

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N°500-517-2021.

DECRETO N° **4425** -HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021

VISTO:

Las leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 6.213 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes 4.307 y 6.213 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto modificar los tramos de remuneración bruta para el pago de las asignaciones familiares por hijo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijense, a partir del 1° de octubre de 2021 los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares Por Hijo y equivalentes conforme se indican en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 3°: Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que - en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

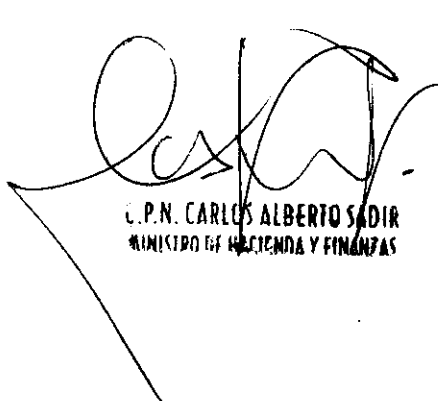
CORRESPONDE A DECRETO N°

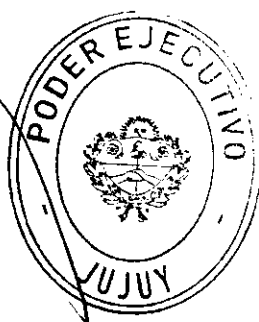
4425

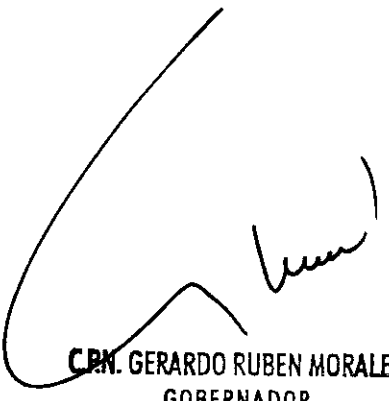
-HF-

ARTICULO 4°: Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 5°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


PODER EJECUTIVO
JUJUY


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°


4425 -HF-

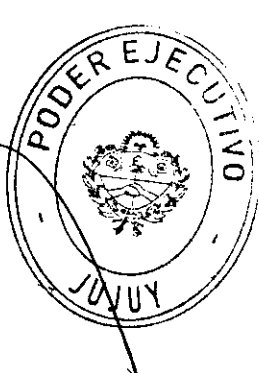
ANEXO

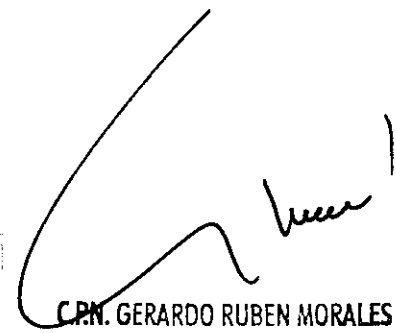
ASIGNACIÓN FAMILIAR POR HIJO

OCTUBRE 2.021

CONCEPTO ASIGNACIÓN	TRAMO I	TRAMO II	TRAMO III	TRAMO IV
	Hasta 36.400,00	De 36.400,01 a 41.600,00	De 41.600,01 a 50.960,00	Superior a 50.960,00
Prenatal	\$ 4.000,00	\$ 2.400,00	\$ 1.400,00	\$ 730,00
Hijo	\$ 4.000,00	\$ 2.400,00	\$ 1.400,00	\$ 730,00
Tenencia/Tutela	\$ 4.000,00	\$ 2.400,00	\$ 1.400,00	\$ 730,00
Menor a Cargo	\$ 4.000,00	\$ 2.400,00	\$ 1.400,00	\$ 730,00
Hijo , Menor o Familiar a cargo discapacitado	\$ 16.000,00			


C.P.N. CARLOS ALBERTO SAITIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


PODER EJECUTIVO
JUJUY


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR